



415-C-12  
(06-D-1E)

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"**

**ORDENANZA N° 6620**

Corrientes,

**31 MAY 2018**

**VISTO:**

El expediente N° 415-C-2012, del Honorable Concejo Deliberante, caratulado: "Comunidad Santa Ana" de Corrientes, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comunidad de Santa Ana, solicita la donación del predio ubicado en el Barrio Lomas del Mirador que fuera otorgado en Comodato por el término de cinco (5) años al Arzobispado de Corrientes, a través de la Ordenanza Municipal N° 5266 de fecha 29 de Abril de 2010.

Que, en el citado predio otorgado en comodato al Arzobispado de Corrientes, se construyó una Capilla donde se desarrollan actividades comunitarias y religiosas, siendo este de dominio Público Municipal e identificado como Mza. N° 23/D Duplicado de Mensura N° 5187 "U" con una superficie de 5.000m<sup>2</sup>.

Que, el artículo 92 de la Carta Orgánica Municipal expresa que: "Para desafectar del dominio público municipal un bien, se necesita que el Honorable Concejo Deliberante dicte una Ordenanza con el voto de los dos tercios (2/3) del total de los integrantes del cuerpo".

Que, en relación a los bienes del Dominio Público Municipal, la Ley N° 6042- Ley Orgánica de las Municipalidades- prevé en el artículo 190 lo referente a Donaciones expresado: "para los casos de enajenaciones a título gratuito, deberá seguirse el siguiente procedimiento: 1) Solicitud escrita en tal sentido por parte del o los interesados ante el Departamento Ejecutivo Municipal, 2) Comprobación de la titularidad de dominio del municipio sobre el inmueble respectivo, con la indicación de las dimensiones, linderos y su correspondiente registración de acuerdo a lo dispuesto en el art. 170, 3) Certificación de que la persona ideal destinataria de la donación posee personería jurídica y funciona regularmente y que no es deudora del municipio por ningún concepto, 4) Determinación expresa del destino del bien común a que el donatario deberá afectar el bien y fijación del plazo dentro del cual habrá de cumplirse el cargo lo que deberá ser expresamente aceptado por aquel, 5) Valoración fundada del Departamento Ejecutivo Municipal de las razones de oportunidad y conveniencia que justifiquen la donación, 6) Elevación del respectivo proyecto de Ordenanza al Concejo Deliberante a los fines de su tratamiento incorporado a un expediente en el que se



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"**

..2//

Corrientes,

**31 MAY 2018**

..3//

**6620**

**ORDENANZA N°**

acompañen todos los recaudos señalados en el presente artículo y todos los informes y antecedentes del caso".

Que, el art. 191 respecto a los cargos de las Donaciones, establece: "El Concejo Deliberante resolverá respecto de la Donación y dictará en caso afirmativo la correspondiente Ordenanza, autorizando al Departamento Ejecutivo a otorgar y firmar los instrumentos necesarios para la transferencia de dominio. En todos los casos, tanto la Ordenanza como los instrumentos que se suscriban, deberán llevar inserta la cláusula de quedar sin efecto la donación si el donatario no diere cumplimiento al cargo impuesto dentro del plazo establecido o diere al inmueble un destino distinto a la finalidad para cuya satisfacción hubiere sido dispuesta, quedando las mejoras introducidas en propiedad municipal y no pudiendo formular reclamo alguno al municipio por ningún motivo".

Que, habiéndose aprobado la mensura de división que lleva el N° 5187 "U" del inmueble propiedad del municipio, ubicado en el Barrio Apipé, parte integrante de la manzana 23/D, señalado como PARCELA 2 con una superficie total de 2.704,97 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad al Folio Real Matricula N° 3960 (e.m.e.), en el Registro de la Propiedad Municipal al Folio 864/65, Finca 62, Tomo 5, Libro 8 del Año 2000 (e.m.e.), Adrema A1-2156-1 (e.m.e.), se podrá llevar adelante la escritura traslativa de dominio a favor del Arzobispado de Corrientes, en carácter de Donación con cargo, al mantenimiento de la Capilla allí levantada, la construcción de veredas y divisiones correspondientes, mantenimiento del espacio verde destinado a recreación de los vecinos del Barrio y un Salón de Usos Múltiples espacio común para los vecinos, niños y adolescentes destinado a la contención de los mismos y para el desarrollo de actividades comunitarias y religiosas.

Que, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la citada normativa y siendo facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar la presente Ordenanza.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.**

**ORDENAN**

**ART.-1°:** D

P

pe

su

ir

(e

T

**ART.-2°:** I

5

te

e

R

8

**ART.-3°:** /

i

d

n

c

r

c

r

c

c

**ART.-4°:**

(

1

:

:

**ART.-5°:**



415-C-12  
(06-D-12)

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"**

..3//

Corrientes,

**31 MAY 2018**

**6620**

**ORDENANZA N°**

**ART.-1°:** DESAFECTAR del Dominio Público Municipal y AFECTAR al Dominio Privado Municipal, el inmueble ubicado en el Barrio Apipé de esta Ciudad, parte integrante de la manzana 23/D, señalado como PARCELA 2 con una superficie total de 2.704,97 m2 de conformidad a la mensura N° 5187 "U" inscripto en el Registro de la Propiedad al Folio Real Matrícula N° 3960 (e.m.e.), en el Registro de la Propiedad Municipal al Folio 864/65, Finca 62, Tomo 5, Libro 8 del Año 2000 (e.m.e.), Adrema A1-2156-1 (e.m.e.).

**ART.-2°:** DONAR a favor del ARZOBISPADO DE CORRIENTES – CUIT 30-50788204-4, el inmueble señalado como PARCELA 2 con una superficie total de 2.704,97 m2 de conformidad a la mensura N° 5187 "U" inscripto en el Registro de la Propiedad al Folio Real Matrícula N° 3960 (e.m.e.), en el Registro de la Propiedad Municipal al Folio 864/65, Finca 62, Tomo 5, Libro 8 del Año 2000 (e.m.e.), Adrema A1-2156-1 (e.m.e.).

**ART.-3°:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar y firmar los instrumentos necesarios para la transferencia de dominio del inmueble antes descripto, a favor del Arzobispado de Corrientes, con CARGO al mantenimiento de la Capilla allí levantada, la construcción de veredas y divisiones correspondientes, mantenimiento del espacio verde destinado a recreación de los Vecinos del Barrio y un Salón de Usos Múltiples espacio común para los vecinos, niños y adolescentes destinado a la contención de los mismos y para el desarrollo de actividades comunitarias y religiosas, cargo que deberá cumplirse en el plazo de cinco (5) años a contarse desde la firma de la respectiva escritura traslativa de dominio.

**ART.-4°:** EN caso de incumplimiento por parte de la Donataria con el cargo impuesto en el artículo anterior, quedará sin efecto la Donación realizada, como así también en el caso que se le diera al inmueble en cuestión un destino distinto a la finalidad establecida por la presente Ordenanza, quedando las mejoras introducidas en la propiedad en beneficio del inmueble, no pudiéndose formular reclamo alguno por ningún motivo.

**ART.-5°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

.4//

Corrientes, 31 MAY 2018

6620

ORDENANZA N°

ART.-6°: REMITIR la presente al Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ART.-7°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

*Fabrizio*  
 Dr. Fabrizio Abel Sartori  
 SECRETARIO  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municip. de la Ciudad de Corrientes



*Norberto Ast*  
 NORBERTO AST  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de Corrientes

ORDEN  
  
VISTO:  
CONCE  
  
Y PRO  
EJECUT  
  
POR LÓ

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
Día: 31 de Mayo de 2018	
05 JUN 2018	
ENTRADAS	
SALIDAS	



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

*"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"*

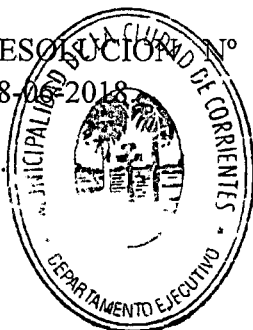
ORDENANZA N° **6620**

Corrientes, **31 MAY 2018**

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6620 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-05-2018.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCION N° 1223 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 18-06-2018

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



*Emilia Gronda de Corvalán*  
Emilia Gronda de Corvalán  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CORR.  
2018/07